



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 *

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Lunes 14 de enero

Número 11

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia, en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia, en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptuen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Burgos, 3 de enero de 1974.—El Jefe de la Sección del Patrimonio, (ilegible). —V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Tribunal, en el rollo de Sala de la causa número 14 de 1973, del Juzgado de Instrucción de Burgos, número 1, seguida contra el condenado Eugenio García Cuadra, por el delito de hurto, por la presente, se notifica al perjudicado Teodoro González Pascual, que en sentencia pronunciada por este Tribunal en aludida causa, se condenó al procesado indicado, a que le pague, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 24.100 pesetas, y que asimismo se ha acordado hacerle entrega definitiva de los efectos recuperados, que en su día se le entregaron con el carácter de provisional.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, y sirva de notificación en forma legal, al perjudicado Teodoro González Pascual, expido y firmo la presente, en Burgos, a 4 de enero de 1974.— El Secretario de Sala, Francisco Olano.

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido, Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad, Desarrollo Ganadero Español, S.A., de Burgos, contra don Porfirio Ro-

dríguez Baños, de Valdespino Vaca (León), sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio del avalúo de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

Los nidales, jaulas, bebederos y demás elementos que componen la explotación avícola propiedad del demandado, en una nave edificada en dos plantas, en una finca sita en las afueras del casco urbano de Valdespino Vaca.

Tasados dichos bienes en pesetas 176.400.

Para el remate, que se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del Juzgado de igual clase de Sahagún (León), se ha señalado las doce horas del día 14 de febrero próximo, previniendo a los licitadores: Que dichos bienes se anuncian en un solo lote; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado que liciten, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en la finca antes indicada, en poder del demandado, pudiendo ser examinados durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a 7 de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Magistrado - Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Don Ignacio Herrera León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 187/73, seguidos a instancia de Metalisterías Vys, S. L., de Logroño, contra la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 42 de General Sanjurjo de esta capital y otros, sobre reclamación de 247.404,30 ptas., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Vistos, por el Ilmo. Sr. don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante «Metalisterías Vys, S. L.», domiciliada en Logroño, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y dirigida por el Letrado don Felige Domingo Muro, y de la otra y como demandados, doña Mercedes Barriuso Vega, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Burgos; don Ramón Revuelta Rioja, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos; don Francisco Alonso Lauria, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Burgos; doña Mercedes de Diego González, mayor de edad, sin profesión especial, soltera y vecina de Madrid; don Vicente Mestres Frigols, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos; don José Bernal Sedano, mayor de edad, casado, maestro nacional y vecino de Burgos; don Evelio Alonso Guilarte, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos; doña Felipa del Olmo González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Burgos; don Luis García Morales Rubio, mayor de edad, casado, perito agrícola y vecino de Burgos, todos ellos representados por el Procurador don Angel del Val Moral y dirigidos por el Letrado don Alfonso Ruiz Nieto, y, la Comunidad de Propietarios de la casa número cuarenta y dos de la Avenida del General Sanjurjo de esta ciudad, don Félix González Rodríguez y don Antonio Arribas Martínez, mayores de edad y de esta vecindad, todos ellos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que, estimando la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, formulada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, a nombre y representación de Metalisterías Vys, S. L., contra la Comunidad de Propietarios de la casa número 42 de la Avenida General Sanjurjo de esta ciudad, y alternativamente contra don Evelio Alonso Guilarte, doña Mercedes de Diego González, doña Felipa del Olmo González, don José Bernal Sedano, don An-

tonio Arribas Martínez, don Ramón Revuelta Rioja, don Vicente Mestres Frigols, doña Mercedes Barriuso Vega, don Francisco Alonso Lauria, don Félix González Rodríguez y don Luis García Morales, debo de condenar y condeno a la Comunidad de Propietarios de la casa número cuarenta y dos de la Avenida General Sanjurjo, a que abonen a la Sociedad actora la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil cuatrocientas cuatro pesetas treinta céntimos, sin perjuicio de que puede repercutirla contra los comuneros especialmente obligados, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Dada la rebeldía de los demandados Comunidad de Propietarios de la casa número cuarenta y dos de la Avenida General Sanjurjo, don Antonio Arribas Martínez y don Félix González Rodríguez, notifíqueseles esta resolución por edictos, a menos que la actora interese su notificación personal en término de tercero día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val. (Firmado y rubricado). Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes Comunidad de Propietarios de la casa número cuarenta y dos de la Avenida General Sanjurjo, don Antonio Arribas Martínez y don Félix González Rodríguez, expido el presente que firmo en Burgos, a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario Ignacio Herrera León.

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Ibrillos (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados

las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Ibrillos, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 4 de enero de 1973.—El Jefe Provincial del Tryda, José Valles Rafecas.

Ayuntamiento de Torresandino

Habiéndose confeccionado el apéndice número uno a la Ordenanza Municipal especial reguladora de la concesión de parcelas del monte «Carrascal», perteneciente al patrimonio de este Ayuntamiento, mediante arriendo de las mismas entre los vecinos de este municipio y consistente en modificar el artículo 9.º de dicha Ordenanza, relativo a la cuota extraordinaria señalada para los arrendatarios que no sean naturales de ésta, no debiéndose ser igual los diez años de duración de este arrendamiento, se modifica minorándose en un diez por ciento cada año que transcurra para aquéllos adjudicatarios obligados a dicho pago; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a los efectos de las reclamaciones que contra dicho apéndice puedan interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 113 de la vigente Ley de Régimen Local, las cuales serán resueltas por esta Corporación municipal.

Advirtiéndose que pasado este plazo, no se admitirá ninguna, procediéndose a la definitiva aprobación del referido apéndice en legal forma.

Torresandino, 27 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Fortunato Briones.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Por el Ayuntamiento de esta localidad, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de varias fincas rústicas, procedentes de masa común y desconocidos,

de la Concentración Parcelaria de este término municipal, a cuyo efecto, dicho pliego se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pedrosa de Duero, 4 de enero de 1974.—El Alcalde, B. Pérez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 1973, acordó celebrar concurso para la ampliación del alumbrado público en esta villa, mediante la colocación de 7 báculos en el tramo comprendido desde el Crucero hasta el frontón de pelota con lámparas de mercurio, aprobando asimismo el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, queda convocado concurso para la ampliación de alumbrado público en las condiciones establecidas en mencionado pliego de condiciones.

El tipo base licitatorio se cifra en la cantidad de 75.000 pesetas a la baja.

La presentación de plicas se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las dos de la tarde y dentro de los 20 días hábiles a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contando además los ocho días para el pliego de condiciones.

Los concursantes habrán de presentar una fianza en concepto de garantía personal de 5.000 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación para dar fe del acto y hora de las trece de su mañana del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Todos los gastos de anuncio de este concurso y demás que lleve consigo el expediente son de cuenta del rematante.

Covarrubias, 4 de enero de 1974.—El Alcalde, Manuel Juarros.

Juntas vecinales de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, de Burgos, y de acuerdo con el pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de la provincia, de 8 de noviembre de 1960 y del de económico - administrativas aprobado por esta Junta, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar la subasta del aprovechamiento forestal que a continuación se expresa:

A las 12 horas.—1.º lote.—Subasta de 263 pinos maderables, con un volumen de 311 m. c. de madera y 93 m. c. de leñas de sus copas, en el monte Sierra Campiña, en la tasación de 1.006.825 pesetas.

A las 12,15 horas.—2.º lote.—Subasta de 267 pinos maderables, con un volumen de 263 m. c. de madera y 79 m. c. de leñas de sus copas, en el monte Sierra Campiña, en la tasación de 851.475 ptas.

El precio índice de estos aprovechamientos será del 125 por 100 del de la tasación fijada.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Junta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las 12 horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañadas de los documentos necesarios, debiendo acreditar los licitadores estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, expedido por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

La finaza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento, debiendo realizarse en la Depositaria de la Junta, en cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 75 del

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si alguna subasta quedara desierta se repetirá al décimo día hábil, contados desde el siguiente también hábil, a la misma hora y en las mismas condiciones:

Modelo de proposición

D., natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm. ... en representación de lo cual acredita con en posesión del carnet de empresa responsable núm. ... (expedido o renovado el), en relación con la subasta anunciada en el B. O. del Estado, de fecha y de la provincia de Burgos, de fecha..... en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de ... pesetas.

Fecha y firma.

Importante: Se ruega a los licitadores se atengan a este modelo.

Huerta de Abajo, 17 de diciembre de 1973.—El Presidente, (ilegible). 49.—410,00

Junta vecinal de Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, de Burgos, y de acuerdo con el pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de la provincia, de 8 de noviembre de 1960 y del de económico - administrativas aprobado por esta Junta, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar la subasta del aprovechamiento forestal que a continuación se expresa:

A las 13 horas.—Subasta de 150 pinos maderables, con un volumen de 197 m. c. de madera y 50 m. c. de leñas de sus copas, en el monte La Dehesa, en la tasación de 676.000 pesetas.

El precio índice de este aprovechamiento será del 125 por 100 del de la tasación fijada.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Junta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las 14 horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañadas de los documentos necesarios, debiendo acreditar los licitadores estar en posesión del

carnet de empresa con responsabilidad, expedido por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

La finaza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento, debiendo realizarse en la Depositaria de la Junta, en cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si alguna subasta quedara desierta se repetirá al décimo día hábil, contados desde el siguiente también hábil, a la misma hora y en las mismas condiciones:

Modelo de proposición

D., natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm. ... en representación de lo cual acredita con en posesión del carnet de empresa responsable núm. ... (expedido o renovado el), en relación con la subasta anunciada en el B. O. del Estado, de fecha y de la provincia de Burgos, de fecha..... en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de ... pesetas.

Fecha y firma.

Importante: Se ruega a los licitadores se atengan a este modelo.

Tolbaños de Abajo, 17 de diciembre de 1973.—El Presidente Justo Muñoz. 50.—372,00

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, de Burgos, y de acuerdo con el pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de la provincia, de 8 de noviembre de 1960 y del de económico - administrativas aprobado por esta Junta, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar la subasta del aprovechamiento forestal que a continuación se expresa:

A las 14 horas.—1.º lote.—Subasta de 505 pinos maderables, con un volumen de 590 m. c. de madera y 177 m. c. de leñas de sus copas, en el monte Ahedo y Dehesa, en la tasación de 1.792.125 pesetas.

A las 14,15 horas.—2.º lote.—Subasta de 267 pinos maderables, con un volumen de 341 m. c. de

madera y 1 pino hueco, con 3 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leñas de sus copas, entre ambos, en el monte Ahedo y Dehesa, en la tasación de 769.500 pesetas.

A las 14,30 horas.—3.º lote.—Subasta de 214 pinos maderables con un volumen de 287 m. c. de madera y 86 m. c. de leñas de sus copas, en el monte Ahedo y Dehesa, en la tasación de 1.017.400 pesetas.

El precio índice de estos aprovechamientos será el 125 por 100 del de tasación fijada.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Junta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las 17 horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañadas de los documentos necesarios, debiendo acreditar los licitadores estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, expedido por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

La finaza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento, debiendo realizarse en la Depositaria de la Junta, en cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si alguna subasta quedara desierta se repetirá al décimo día hábil, contados desde el siguiente también hábil, a la misma hora y en las mismas condiciones:

Modelo de proposición

D., natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm. ... en representación de lo cual acredita con en posesión del carnet de empresa responsable núm. ... (expedido o renovado el), en relación con la subasta anunciada en el B. O. del Estado, de fecha y de la provincia de Burgos, de fecha..... en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de ... pesetas.

Fecha y firma.

Importante: Se ruega a los licitadores se atengan a este modelo.

Tolbaños de Arriba, 17 de diciembre de 1973.—El Presidente, Leandro Gerrero. 48.—463,00